



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 1

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en los artículos 34° y 37° del Reglamento de General de la Bolsa ha estimado necesario dictar la presente circular, para establecer los requisitos que deben cumplir aquellas personas que sean designadas como apoderados y operadores, por los Corredores de Bolsa de Productos.

Al efecto, tanto los apoderados como los operadores de un corredor, deberán cumplir, previo al inicio de sus actividades como tales, con los requisitos establecidos en los numerales 3, 6, 7, 8, 10 y 11 del punto A.2, de la letra A de la sección II, de la Norma de Carácter General N° 182 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones.

En caso que la referida norma fuera reemplazada por otra, esta circular se seguirá aplicando normalmente, mientras la Bolsa no emita un pronunciamiento expreso al respecto.

Los antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores deberán ser presentados a la Bolsa, junto a una carta del gerente de la corredora, dentro del plazo de 10 días contados desde la designación del apoderado u operador respectivo.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de la fecha de su dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General